



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. - FAX (087) 250199

RESOLUCION N^o

228/95

Salta, 18 de mayo de 1.995
Expte:12.053/95-Ref:03/95

VISTO:

La Resolución N^o 115/95 de esta Facultad, mediante la cual se llama a inscripción de interesados para cubrir cargos docentes interinos, entre ellos el de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva para la asignatura EPIDEMIOLOGIA de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por la citada Resolución;

Que el Tribunal Evaluador designado al efecto ha emitido su dictamen que cuenta con la aprobación de la Comisión de Docencia, Investigación y disciplina de esta Facultad;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria N^o 5/95 del 16/5/95)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1^o: Designar interinamente al Enf. Felipe Antonio LESCANO, D.N.I. N^o 18.010.158, como Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva para la asignatura EPIDEMIOLOGIA de la Carrera de Nutrición y Enfermería de esta Facultad, a partir del 16 de mayo de 1.995 y hasta el 31 de marzo de 1.996 o reintegro del titular del cargo.

ARTICULO 2^o: Imputar el gasto de la presente designación en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva vacante por licencia sin goce de haberes de la Lic. Mirella PERALTA de PEREZ.

ARTICULO 3^o: Dejar establecido que la presente designación caducará inmediatamente en el supuesto que el titular del cargo utilizado se reintegre a sus funciones docentes.

De



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. - FAX (087) 250199

228/95

Salta, 18 de mayo de 1.995
Expte:12.053/95-Ref:03/95

RESOLUCION No

ARTICULO 4º: El docente designado deberá pasar por la División de Personal de esta Facultad, dentro de las cuarenta y ocho horas de su notificación, para cumplir con los trámites pertinentes.

ARTICULO 5º: A los fines de los antecedentes la presente Resolución sólo será válida cuando se acompañe la certificación de real prestación de servicios, emitida por autoridad competente.

ARTICULO 6º: Siga a conocimiento del Señor Rector, Secretaría Académica, Dirección General de Personal y remítase copia al interesado para su toma de razón y demás efectos.-

img

Lic. CARMEN ROSA ESTRADA
SECRETARIA



Nut. MARIA ISABEL LOZA DE CHAVEZ
DECANO